



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2026-MPH

Huaral, 17 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Informe N°000029-2026-SGEC-GAT-MPH, Informe N°000031-2026-GAT-MPH, Memorándum N°000739-2026-OGA-MPH, Informe N°000142-2026-OGRH-OGA-MPH, Memorándum N°000144-2026-GAT-MPH, Memorándum N°001126-2026-OGA-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°026-2024-MPH, de fecha 03 de enero de 2024, se ratificó la designación de la Abg. **GISELLA ROSSANA RAMÍREZ VALLADARES**, en el cargo y funciones como **SUB GERENTE DE EJECUTORIA COACTIVA**, de la Municipalidad Provincial de Huaral, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024.

Que, a través del Informe N°000029-2026-SGEC-GAT-MPH, de fecha 28 de enero de 2026, la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva Gisella Rossana Ramírez Valladares, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria la autorización para el goce de vacaciones por el plazo de diez (10) días calendario correspondiente al periodo 2026, por motivos personales;

Que, mediante Informe N°000031-2026-GAT-MPH, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerente de Administración Tributaria solicita autorización de goce de vacaciones para la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva, por el plazo de diez (10) días calendario, correspondientes al periodo 2026 desde el 17 hasta el 26 de febrero del presente año, por motivos personales, asimismo se solicita se evalúe la encargatura de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva a la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, Gerente de Desarrollo Económico, de esta manera continuara con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°000142-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la ausencia de la Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva por goce vacacional se encuentra debidamente sustentada y autorizada, asimismo la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, cumple con las condiciones necesarias para asumir la encargatura, sin que ello implique incompatibilidad funcional ni incremento remunerativo; por lo que corresponde la emisión del acto resolutivo respectivo por la autoridad competente, a fin de garantizar la continuidad del servicio público;

Que, mediante Memorándum N°000144-2026-GAT-MPH, de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina de Administración Tributaria, solicita a la Oficina General de Administración, autorización para la reprogramación de goce



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2026-MPH

de vacaciones por el plazo de diez (10) días calendario, correspondientes al periodo 2026, desde el 23 de febrero al 04 de marzo, reincorporándose a sus labores el día 05 de marzo del presente año, habiéndose coordinado con la Abg. Noelia Milagros Canales Mori, para asumir la encargatura de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, mientras dure el periodo de vacaciones;

Que, mediante Memorándum N°001126-2026-OGA-MPH, de fecha 17 de febrero de 2026, Oficina General de Administración, deriva a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que se sirva proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía, mediante la cual se apruebe la reprogramación de vacaciones solicitada y se formalice la encargatura temporal de funciones, conforme a la normativa vigente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Abg. **NOELIA MILAGROS CANALES MORI**, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, en adición a sus funciones como Gerenta de Desarrollo Económico, por los días del **(23 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2026)** tiempo que duran las vacaciones de la servidora municipal Abg. Gisella Rossana Ramírez Valladares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

